

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria Acctal, Fdo.: Déborah Mena Moliner

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Daniel Lara Rex

Concejales:

Grupo Popular

D^a. Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D^a. M^a Dolores Millán Enamorado

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D^a. Virginia Bernabé Pérez

D. Antonio Calvo Soto

Grupo Socialista

D^a. Juana Moreno Sierra

D^a. Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Déborah Mena Moliner

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Lara Rex, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Edil del Grupo Municipal Popular, D. D. Iván López Vergara, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, D. Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2024, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D^a. *** *** *** Subcampeona de España en 10.000ml. y Milla en Pista

* D^a. *** *** ***. Subcampeona en el XLIV (edición número 44) del Gran Premio Atletismo Villa de Alcolea del Río.

* Al Voluntariado de la Convivencia Final de los JEDES 2024 que se celebró en Llerena por la Mención Especial otorgada en la última edición de la Gala de los Premios Extremeños del Deporte en la que se reconoció a todo el voluntariado que participa en los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

* A la Asociación Coral Llerenense por la organización del concierto del Requiem de Mozart.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/09/2024.-

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Y no existiendo ninguna salvedad, citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024

El Alcalde propone que, tras reflexionar sobre las cantidades del punto núm. 2, se modifique a 80 euros para todas las edades para no causar desigualdad de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

"El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias el desembolso económico a realizar para la adquisición de juguetes para regalar a los niños y niñas en Navidades, considera oportuno y conveniente destinar 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de merítadas ayudas, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 en los términos que se expresan a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2024-2025.-

1.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

- a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 3.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.
- b) Apoyar al comercio local de Llerena.

Todo ello teniendo presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, corresponde a los municipios de Extremadura, entre otras, la competencia de colaborar en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y que, en virtud del artículo 15.1., apartados d).1º y c).4º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social", así como en materia de "desarrollo local económico y social". Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2024-2026, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia, el bienestar social, así como la promoción económica y dinamización empresarial.

1.2.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas de carácter económico.

1.3.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48018 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

3.1.- Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2014 y 2024, ambos incluidos.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia del menor: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

3.3.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

Así mismo, si meritada sentencia o un convenio regulador establece la custodia compartida del/de los menor/menores, ambos progenitores deberán aportar la pertinente documentación relativa a sus ingresos.

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 110 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 10% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1 + (0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})] \times 3.$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 120% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 12 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 12 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,2 + (0,12 \times [n^{\circ} \text{ miembros} - 1])] \times 3$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte,

alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2023, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia y, por tanto, miembros computables a efectos de ingresos.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de seis (6) meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2024.

3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 29 de noviembre de 2024, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

4.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
 b) Copia auténtica de Libro de Familia.
 c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir (incluida en el Anexo I).

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

5.1.- Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que los interesados han presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida en la Base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde Excmo. Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.2.- Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación e Infancia o, en su defecto, el Edil con cometidos específicos en materia relaciones con guardería infantil, colegios e instituto., la Concejala Delegada de Bienestar Social o, en su defecto, Edil que le sustituya, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante cada uno de los grupos políticos municipales de la oposición.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

5.3.- Referida Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.- La obtención de una ayuda para las Navidades 2024-2025 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

6.- ABONO.

6.1.- El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

6.2.- El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 26 de diciembre de 2024 (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6.3.- Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2024 y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025 se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

9.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2024-2025.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido

empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

TERCERO.- Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

“Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2024, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2024.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 26 de junio de 2023	Resolución número 259/2023, de 27 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	

Trámite diario de la agenda Alcaldía
de la Alcaldía y otros
asuntos de su competencia.

1.493´79 Euros, en 14
pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual."

5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA (20 DE NOVIEMBRE).

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Llerena adopta la "Declaración Institucional del Día Mundial de la Infancia (20 de noviembre)", cuyo texto a continuación se transcribe:

"Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quienes se encuentran en zonas de conflicto.

El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91%

de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos. De la misma forma, el informe sobre el "Impacto de la Tecnología en la Adolescencia" señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.

El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.

El Día Mundial de la Infancia 2024 es un día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de [Llerena – incluir el nombre del gobierno local], al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité Extremadura ya que todos y todas "Somos Infancia".

Este 2024, promovamos que El Día Mundial de la Infancia sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan #somosinfancia. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.

Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia:

1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.

4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.

5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.

6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus pares ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.

7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.

8. Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.

Por ello, con esta declaración manifestamos nuestro compromiso en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024”

6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/10/2024, asistencia del Alcalde a la reunión de los Pueblos más bonitos de España en Córdoba.
- Día 03/10/2024, asistencia del Alcalde a una reunión para el BNI EXS Alto Rendimiento en el Hotel Don Pepo en Lobón.
- Día 01/10/2024, asistencia del Alcalde y el Concejales de Ganadería, Comercio y Hostelería a la recepción a los premiados de la I Edición de los Premios Comercio de Extremadura, en la categoría de la tienda emblemática, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- Día 01/10/2024, asistencia del Alcalde a la Presentación del “Requiem” de Mozart de la Agrupación Coral Llerenense y orquesta Anam Camerata, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.
- Día 01/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejales de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejales de Empleo al acto de Presentación de la Exposición “Sin Barreras”, en el Patio de la Universidad Popular.
- Día 02/10/2024, asistencia del Alcalde al acto promocional de la Asociación de Los Pueblos más bonitos de España, en el hotel Sercotel de Córdoba.
- Día 05/10/2024, asistencia del Alcalde, el Concejales de Educación e Infancia, el Concejales de Deportes y la Concejales de Festejos, Turismo y Bienestar Social, junto a otros miembros de la Corporación Municipal, a la inauguración de Diversur en el Recinto Ferial.
- Día 05/10/2024, asistencia del Alcalde, el Concejales de Educación e Infancia, el Concejales de Deportes, el Concejales de Hacienda y la Concejales de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la Convivencia deportiva y familiar y presentación de los equipos de la base que compiten, en el Polideportivo Municipal Alberto Pérez Escobar.
- Día 05/10/2024, asistencia del Concejales de Cultura y Medio Ambiente a la presentación del documental “Malcocinado 1936. Represión y Memoria”, en el Salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 07/10/2024, asistencia del Alcalde a las Jornadas de Certificados de Ahorro Energético, en el Palacio de Congresos de Mérida.

- Día 07/10/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Deportes y la Concejala de Igualdad y Juventud a la presentación del Cartel del espectáculo del Grand Prix, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.
- Día 11/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Hacienda, el Concejal de Deportes, el Concejal de Educación e Infancia y la Concejala de Igualdad y Juventud a la Proclama XXVI Día Mundial de la Salud Mental 2024 en el Patio del Ayuntamiento.
- Día 12/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Igualdad y Juventud a la Misa en Honor de la Patrona de la Guardia Civil en la Iglesia Nuestra Señora de la Granada.
- Día 14/10/2024, asistencia del Alcalde a la celebración de la declaración de la cetrería Bien de interés Cultural en la Real Casa de Correos, sede de la presidencia de la Comunidad de Madrid.
- Día 14/10/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Empleo al acto de entrega de los Premios Extremeños del Deporte en el Conventual San Benito en Alcántara.
- Día 15/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo y el Concejal de Ganadería, Comercio y Hostelería al Encuentro Transfronterizo Atracción y Retorno del Talento en las Aldeas Bauhaus Campiña Sur en el Salón Juan Simeón Vidarte, al que también asistieron otros miembros de la Corporación Municipal.
- Día 15/10/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia a la reunión del Consejo Escolar ordinario del IES Llerena de forma telemática.
- Día 16/10/2024, asistencia del Concejal de Educación al Consejo Escolar en la Escuela Infantil Santa Ana.
- Día 16/10/2024, asistencia del Concejal de Ganadería, Comercio y Hostelería al Plan de capacitación secuenciado destinado a productores/as del sector agroalimentario y profesionales responsables de comercios rurales en el CID Campiña Sur.
- Día 16/10/2024, asistencia del Concejal de Deportes, la Concejal de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Educación e Infancia y el Concejal de Ganadería, Comercio y Hostelería a la Actividad para la concienciación ante el Cáncer, Sembrando Conciencias, de Tiro con Arco en el Recinto Ferial.
- Día 17/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la Charla Coloquio, ¿Qué sabes de la menopausia?, en el salón Juan Simeón Vidarte.
- Día 19/10/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Conferencia-Masterclass de Isabel Peña para la creación de guiones, en el Salón Juan Simeón Vidarte, al que asistieron miembros de la Corporación Municipal.
- Día 20/10/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Hacienda, la Concejala de Empleo, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Igualdad y Juventud a la VIII Marcha Solidaria Contra el Cáncer de Mama.
- Día 21/10/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la Presentación de Resultado del Proyecto Return, en el CID Campiña Sur.
- Día 21/10/2024, asistencia del Alcalde a la Asamblea Abierta de la Comunidad Energética de Llerena en el Salón de Actos Juan Simeón Vidarte.

- Día 23/10/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Concejo Escolar de carácter Ordinario en la Sala de Profesores del C.E.I.P. Suárez Somonte.
- Día 24/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Deportes el Concejal de Educación e Infancia y el Concejal de Agricultura, Ganadería y Comercio, junto con otros miembros de la Corporación Municipal a la Inauguración de la Exposición el Legado Español en los Estados Unidos de América.
- Día 25/10/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Empleo a la Inauguración de las XXIV Jornadas de Historia en Llerena, en el Centro Cultural La Merced, junto a otros miembros de la Corporación Municipal.
- Día 25/10/2024, asistencia del Alcalde y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Inauguración de la Exposición Parar, Cambiar la Mirada en el Museo Histórico "Ciudad de Llerena", junto a otros miembros de la Corporación Municipal.
- Día 26/10/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo y la Concejala de Igualdad y Juventud, junto con otros miembros de la Corporación Municipal al "Requiem" de Mozart de la Agrupación Coral Llerenense y orquesta Anam Camerata, en la Iglesia Ntra. Sra. De la Granada.

Quedan todos enterados.

7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 202, de 16 de octubre de 2024, Anuncio de 3 de octubre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 196, de 10 de octubre de 2024, Anuncio 4845/2024, "Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización para ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia por sistema de concurso".

- Núm. 204, de 22 de octubre de 2024, Anuncio 5019/2024 "Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia"

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 297/2024, disponiendo la cobertura del el puesto nº 3 denominado "Personal Administrativo adscrito a Secretaría (I)"

-Resolución Núm. 298/2024, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito

-Resolución Núm. 299/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.

-Resolución Núm. 300/2024, concediendo Cédula de Habitabilidad.

-Resolución Núm. 301/2024, concediendo Cédula de Habitabilidad.

-Resolución Núm.

302/2024, ejecutando directamente la obra denominada "RENOVACIÓN Y MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN CALLE GAZUL DE UCLÉS Y PLAZA ARTURO GAZUL"

-Resolución Núm. 303/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.

-Resolución Núm. 304/2024, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de OBRAS DE ASFALTADO EN CAMINOS Y VARIAS CALLES

-Resolución Núm. 305/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resol. De Alcaldía Num. 299/2024

-Resolución Núm. 306/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resol. De Alcaldía Num. 303/2024

-Resolución Núm. 307/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 308/2024, aprobando las Bases que han de regir la selección de personal a contratar temporalmente por el Ayuntamiento de Llerena con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo

-Resolución Núm. 309/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resol. De Alcaldía Num. 295/2024

-Resolución Núm. 310/2024, inscribiendo la Asociación Comunidad Energética de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

-Resolución Núm. 311/2024, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un Monitor de Baile Flamenco.

-Resolución Núm. 312/2024, aprobando el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo denominado "PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA CREACIÓN DE ESPACIO LÚDICO Y PARTICIPATIVO"

-Resolución Núm. 313/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.

-Resolución Núm. 314/2024, aprobando el Plan de Seguridad y Salud redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra denominada "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA LA CREACIÓN DE ESPACIO LÚDICO Y PARTICIPATIVO".

-Resolución Núm. 315/2024, concediendo Cédula de Habitabilidad.

-Resolución Núm. 316/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resol. De Alcaldía Num. 309/2024

-Resolución Núm. 317/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 318/2024, disponiendo la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir la plaza de Psicólogo/a Punto Atención Psicológica Víctimas Violencia Género

-Resolución Núm. 319/2024, disponiendo la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir la plaza de Auxiliar de Gestión Cultural

-Resolución Núm. 320/2024, disponiendo la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir la plaza de Auxiliar de Turismo

-Resolución Núm. 321/2024, disponiendo la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, para cubrir las tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local,

-Resolución Núm. 322/2024, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto

-Resolución Núm. 323/2024, aprobando el expediente de contratación mixta por lotes para la ejecución del proyecto de obras denominado "EJECUCIÓN DE PLATAFORMAS ÚNICAS PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PLAZA ARTURO GAZUL Y CALLE GAZUL DE UCLÉS", incluidas en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTAS 2024

- Resolución Núm. 324/2024, proponiendo sanción por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana.
- Resolución Núm. 325/2024, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito
- Resolución Núm. 326/2024, aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso, de OCHO (8) plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia
- Resolución Núm. 327/2024, nombrando a los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "MONITOR DE BAILE FLAMENCO"
- Resolución Núm. 328/2024, concediendo ayuda extraordinaria
- Resolución Núm. 329/2024, error generado por firmadoc
- Resolución Núm. 330/2024, error generado por firmadoc
- Resolución Núm. 331/2024, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de varios monitores para la Universidad Popular
- Resolución Núm. 332/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "OFICIAL DE ALBAÑILERÍA",
- Resolución Núm. 333/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 334/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 335/2024, , convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal
- Resolución Núm. 336/2024, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social.
- Resolución Núm. 337/2024, aprobando el expediente de contratación del patrocinio publicitario del Concierto del "Requiem" de Mozart
- Resolución Núm. 338/2024, concediendo ayuda extraordinaria
- Resolución Núm. 339/2024, concediendo ayuda extraordinaria
- Resolución Núm. 340/2024, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Plaza de Abastos
- Resolución Núm. 341/2024, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida
- Resolución Núm. 342/2024, autorizando inhumación.
- Resolución Núm. 343/2024, aprobando la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de UNA (1) PLAZA de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia
- Resolución Núm. 344/2024, autorizando exhumación.
- Resolución Núm. 345/2024, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural.
- Resolución Núm. 346/2024, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos
- Resolución Núm. 347/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "Monitor para la impartición de taller de escenografía para Belenes"
- Resolución Núm. 348/2024, nombrando los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "Monitor de Cocina",
- Resolución Núm. 349/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 350/2024, concediendo licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 351/2024, generación de créditos por ingreso 9-2024
- Resolución Núm. 352/2024, concediendo Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 353/2024, aprobando el expediente de contratación mixta por lotes, del proyecto de obras denominado "RENOVACIÓN Y MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN CALLE GAZUL DE UCLÉS Y PLAZA ARTURO GAZUL",
- Resolución Núm. 354/2024, declarando desierto el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario del Concierto del "Requiem" de Mozart
- Resolución Núm. 355/2024, procediendo a la contratación en régimen laboral para el desempeño del puesto de oficial de albañilería.
- Resolución Núm. 356/2024, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Lara Rex, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

Desde la última rectificación se han producido diversas altas y bajas y modificaciones, por lo que es procedente incluir en el Inventario las referidas variaciones.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento a fecha de 23 de octubre de dos mil veinticuatro, como sigue:

ALTA

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.*

- Identificación: CENTRO DE FORMACIÓN "CATALINA DE BUSTAMANTE"
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Convento de San Francisco, número 16.

- Linderos: Frente: Calle Convento de San Francisco en una longitud de 18,36 metros; Fondo: Nave "Mancomunidad de Aguas y Servicios" en una longitud de 17,70 metros; Izquierda: Nave municipal "Almacén" en una longitud de 19,76 metros; Derecha: Centro para Archivo Municipal, en una longitud de 24,64 metros.

- Superficie finca en planta: 392,95 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta: 356,16 metros cuadrados
- Superficie construida: 356,16 metros cuadrados
- Naturaleza: Patrimonial.

- Construido por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, dentro del programa de Fomento de Empleo Estable 2018: NAVE PARA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

- Referencia catastral: Forma parte de la parcela de referencia catastral 0665101QC6306N0001JB.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Fines de interés general educacional
- Valoración Catastral del Suelo: 9.512,00 €
- Valoración Catastral construcción: (no consta la edificación)
- Valor de mercado: 234.033,60 € [Presupuesto de contrata: 273.443,35 € + valor de

suelo: 58.942,50 €]

ALTA

** Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.*

- Identificación: CENTRO DE ARCHIVO MUNICIPAL
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Instituto, número 16.

- Linderos: Frente: Calle Instituto en una longitud de 26,65 metros; Fondo: Nave Centro de Formación "Catalina Bustamante" en una longitud de 24,64 metros; Izquierda: Calle Convento de San Francisco en una longitud de 8,20 metros; Derecha: Nave "Mancomunidad de Aguas y Servicios" en una longitud de 8,70 metros.

- Superficie finca en planta: 212,53 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta: 160,90 metros cuadrados
- Superficie construida: 321,80 metros cuadrados
- Naturaleza: Patrimonial.

- Construido por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, dentro del programa de Fomento de Empleo Estable 2021: NAVE PARA ARCHIVO

- Referencia catastral: Forma parte de la parcela de referencia catastral 0665101QC6306N0001JB.

- Destino y acuerdo que lo dispone: Fines de interés general administrativo.
- Valoración Catastral del Suelo: 9.512,00 €
- Valoración Catastral construcción: (no consta la edificación)

- Valor de mercado: 234.033,60 € [Presupuesto de contrata: 202.154,10 + valor de suelo: 31.879,50 €]

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

9.2.- CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL DE DOS CUBIERTAS DE DOS NAVES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA DE LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Lara Rex, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por parte del Sr. Alcalde se explica brevemente el asunto.

Intervine el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blazquez, el cual propone que la cesión sea a 25 años.

Interviene la Edil Socialista para decir que solicitó el expediente a Secretaría mediante email, a lo cual se le contestó que se remitía solicitud al Concejal correspondiente.

Que la Concejala Millán Enamorado le dice que el expediente está a disposición en Secretaría.

Continúa la Edil Socialista diciendo que ella está trabajando y no tiene acceso a venir.

En la segunda parte de la contestación de la Concejala Millán Enamorado se dice que para la solicitud de cualquier tipo de documentación debe dirigirse a cualquiera de los concejales de este equipo de gobierno.

Continúa mencionando el artículo 15 del ROF, y diciendo que ella no tiene que pedir ningún expediente que sea objeto de debate en pleno, y que son los Servicios administrativos quienes están obligados a facilitarlos.

Sigue preguntando las dudas respecto al acuerdo, pregunta si el Ayuntamiento no se ha planteado ser socio. Pregunta también por la duración del acuerdo, si la durabilidad son 20 años, estarían incurriendo en no haber amortizado, por lo que dice que la propuesta de 25 años de duración de la cesión le parece bastante lógica. ¿qué beneficio tendrá para los ciudadanos de Llerena? ¿hay previsión de ceder otras cubiertas en el caso de que se asocian más ciudadanos?

¿Cómo se revertiría a familias vulnerables?

En este momento contesta el señor Alcalde diciendo que a través de una ordenanza.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que los cauces legales para pedir información es a través de registro, no mediante email a un trabajador. En varias ocasiones se le ha dicho que pida información a los Concejales. La información estaba a su disposición en Secretaría, podía haber venido a verla. Se le ha puesto a su disposición que es lo que dice la normativa. Así se hacía cuando usted era Alcaldesa, el antiguo Concejal de Ciudadanos venía a fotocopiar la información.

Sí está proyectado que se hagan más fases, utilizando las cubiertas del pabellón, las naves del Recinto Ferial, etc.

También se ha estudiado que el Ayuntamiento sea socio pero hemos creído que no era lo más conveniente. Se podría plantear en el futuro.

Finalizadas las intervenciones y modificadas las cláusulas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Examinado el expediente tramitado para ceder el uso de forma gratuita y temporal a favor de la Asociación Comunidad Energética de Llerena, con N.I.F. G-55449318, de las cubiertas de dos naves de titularidad municipal sitas en Calle Convento de San Francisco, número 16 y Calle Instituto, número 16.

Visto que citada Asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 72, que tiene como finalidad, tal y como se establece en el artículo 3º de sus Estatutos, "promover la consecución de los bienes y servicios relacionados con la energía, impulsar el autoconsumo como modelo energético y la autosuficiencia energética, intervenir para aliviar la pobreza energética a las familias en situación de vulnerabilidad, promover la protección del Conjunto Histórico de Llerena y de la Zona de Especial Protección de Aves".

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a dicha asociación de las dos naves de propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones

aptas e idóneas para que esta pueda instalar placas fotovoltaicas para autoconsumo, con las cuales se contribuye a la no proliferación de placas solares en el Casco Histórico y/o entornos de protección de edificios singulares y a la sostenibilidad energética reduciendo el uso de energías no renovables; redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de la Asociación Comunidad Energética de Llerena, con N.I.F. G-55449318, de las cubiertas de dos naves de titularidad municipal sitas en Calle Convento de San Francisco, número 16 y Calle Instituto, número 16 que se definen por las siguientes características:

* Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.

- Identificación: CENTRO DE FORMACIÓN "CATALINA DE BUSTAMANTE"
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Convento de San Francisco, número 16.
- Linderos: Frente: Calle Convento de San Francisco en una longitud de 18,36 metros; Fondo: Nave "Mancomunidad de Aguas y Servicios" en una longitud de 17,70 metros; Izquierda: Nave municipal "Almacén" en una longitud de 19,76 metros; Derecha: Centro para Archivo Municipal, en una longitud de 24,64 metros.
- Superficie finca en planta: 392,95 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta: 356,16 metros cuadrados
- Superficie construida: 356,16 metros cuadrados
- Naturaleza: Patrimonial.
- Construido por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, dentro del programa de Fomento de Empleo Estable 2018: NAVE PARA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.
- Referencia catastral: Forma parte de la parcela de referencia catastral 0665101QC6306N0001JB.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Fines de interés general educacional
- Valoración Catastral del Suelo: 9.512,00 €
- Valoración Catastral construcción: (no consta la edificación)
- Valor de mercado: 234.033,60 € [Presupuesto de contrata: 273.443,35 € + valor de suelo: 58.942,50 €]

* Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.

- Identificación: CENTRO DE ARCHIVO MUNICIPAL
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Calle Instituto, número 16.
- Linderos: Frente: Calle Instituto en una longitud de 26,65 metros; Fondo: Nave Centro de Formación "Catalina Bustamante" en una longitud de 24.64 metros; Izquierda: Calle Convento de San Francisco en una longitud de 8,20 metros; Derecha: Nave "Mancomunidad de Aguas y Servicios" en una longitud de 8,70 metros.
- Superficie finca en planta: 212,53 metros cuadrados.
- Superficie ocupada en planta: 160,90 metros cuadrados

- Superficie construida: 321,80 metros cuadrados
- Naturaleza: Patrimonial.
- Construido por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, dentro del programa de Fomento de Empleo Estable 2021: NAVE PARA ARCHIVO.
- Referencia catastral: Forma parte de la parcela de referencia catastral 0665101QC6306N0001JB.
- Destino y acuerdo que lo dispone: Fines de interés general administrativo.
- Valoración Catastral del Suelo: 9.512,00 €
- Valoración Catastral construcción: (no consta la edificación)
- Valor de mercado: 234.033,60 € [Presupuesto de contrata: 202.154,10 + valor de suelo: 31.879,50 €]

SEGUNDO.- La cesión de uso de las cubiertas de dos naves municipales descritas en el punto primero queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de las cubiertas de las naves objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Comunidad Energética de Llerena el derecho a usar y disfrutar de las mismas para instalar placas fotovoltaicas para autoconsumo, sin que aquella deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración inicial de la presente cesión de uso será de veinticinco (25) años, a contar desde el siguiente a aquel en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por un período de (5) cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de (2) meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de treinta (30) años.

c) La Asociación Comunidad Energética de Llerena no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a realizar en las cubiertas de las naves municipales, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en los inmuebles cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en los inmuebles objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) La Asociación Comunidad Energética de Llerena se obliga a destinar las cubiertas objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlas en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso de las mismas, incluidos los gastos de seguro de responsabilidad civil que deba contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre las cubiertas objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de esta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, las cubiertas de las naves cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, los inmuebles objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la Asociación.
- Necesidad de utilizar las cubiertas de las naves objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias de la Asociación que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación que justifican la presente cesión de uso.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Asociación.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de las cubiertas de las naves a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre las mismas, sin que la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las cubiertas de las naves cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlas, el Ayuntamiento podrá reclamar si se les devolvió deterioradas o en forma alguna menoscabadas, asimismo las cubiertas deben encontrarse en el mismo estado de estanqueidad en el que fueron cedidas, incluyendo si fuera necesario la reposición de las placas dañadas o deterioradas a consecuencia de la instalación, por parte de la Asociación cesionaria.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a el Sr. Alcalde o Edil que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Comunidad Energética de Llerena con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1. Ya se preguntó por qué se ha trasladado la oficina de turismo, la argumentación fue porque se hacía mas operativo la amplitud de horario para atender al turista. He estado atento a ello y he visto que no hay un acorde adecuado del traslado en base al decreto de la

Red de oficinas de turismo, y chirría el sitio y la dotación, por ello creo que sería conveniente que se revise y se devolviera al sitio y con la dotación que tenía. Si lo que se pretende es que haya una atención al turista los fines de semana no los va a atender una persona preparada para ello.

2. Me preocupa la atención al patrimonio y su visualización, la iglesia ha cambiado la cerradura de la Iglesia de Santiago, sin aviso. Pido que haya diplomacia entre el Alcalde y el Párroco para que no se repita ya que es un lugar que puede ser visitado de manera turística.

3. En relación a las navidades habría que contenerse en la organización e iluminación de la plaza, por mi parte tengo algunas ideas desde un punto de vista más técnico, planteo poner una línea led en las líneas de arco, cornisas... haciendo un dibujo.

En relación con los ruegos y preguntas formulados por el Concejal de Unidas por Llerena, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

Responde el Alcalde de la siguiente manera:

* En relación a la Oficina de turismo ninguna normativa impide que se pueda trasladar al museo. La oficina que teníamos es de las más bonitas de Extremadura pero se encontraba cerrada en muchas ocasiones. Se va a seguir usando para exposiciones itinerantes.

*En relación a la iglesia tienes razón el párroco no debe cambiar la cerradura, pero también es cierto que no puede tener llave cualquiera. La junta de Extremadura quiere hacer un "abierto por obras" y que se pueda ver como se están extrayendo esas pinturas.

* En cuanto a la iluminación está ya cerrada, la idea es buenísima, pero no tenemos presupuesto, el año que viene podemos sentarnos y verlo. Gracias por la aportación e iniciativa.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Vista la publicación en redes del Partido Popular de Llerena, su partido, y que usted comparte, exactamente nos referimos a esto que dicen del gobierno municipal del PSOE, "Además, para su campaña electoral hicieron un gasto desmesurado y dejaron facturas que tuvimos que pagar una vez pasado el mes de junio. Sin contar la cantidad de anticipos que se tuvieron que pedir al OAR y que se restaron en la liquidación final del año":

¿Nos están acusando de delito electoral, dado que con esa redacción afirman que pagamos la campaña con dinero público? Y no es acusación menor, implicar además a dos funcionarios que debían ser cómplices necesarios para permitirlo, el Interventor y la Secretaria.

¿Afirman que pedimos anticipos al OAR, tantos como ocho han dicho en otros medios, en los cinco primeros meses del 2023, que estuvimos en el gobierno?

Pregunto porque la redacción es lo que da a entender.

2. Le vamos a solicitar por registro pero ya se lo adelanto, y entiendo que deberán aportar posteriormente, nos faciliten todas las facturas que dicen haber pagado de nuestra campaña electoral.

Vamos a solicitar además certificado de tesorería donde consten los anticipos solicitados al OAR desde enero a mayo de 2023.

3. Rogamos que cuiden y mantengan los parques. Dicen que estaban en una situación lamentable cuando llegaron. Algo absolutamente incierto porque el que estaba en peores condiciones estaba presupuestado para cambiarlo en 2023, el de los Arrabales. Y mantenimiento se hacía entre otras cosas pintura y sustitución de elementos o cambio de talanqueras como así se atestigua con la remesa que encontraron en los almacenes municipales.

Aldea infantil, dejadez absoluta, en elementos rotos como canasta desde hace meses; mesa de ping pong que durante días permaneció rota con el peligro que suponía además de

mala imagen; peligro con el estado de la plataforma de skate; mal estado de la pintura del laberinto, bancos de madera sin mantenimiento de pintura o suelos levantados por raíces.

Igualmente ruego de reposición de talanqueras en el parque de piedras baratas, mantenimiento de edificios municipales, caso de la pared de la pista de atletismo que ni se repara ni se recoge los escombros en la acera o baños aledaños a pistas de pádel que están necesitados de pintura y arreglos.

Las contrataciones de pintores, carpinteros, albañiles, son necesarias si queremos mantener nuestros edificios, los municipales, que está bien colaborar con otras entidades pero sin descuidar la verdadera responsabilidad municipal.

Por último, rogamos limpien el pozo del camino del Barrero, que está invadido por la higuera que ha crecido entre la reja y terminará impidiendo el acceso.

Aportamos fotos de lo expuesto:







En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz Socialista, le responde el Sr. Alcalde o Concejel que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto a la cuestión de los parques tengo que decir que los parques nos los hemos encontrado con una falta tremenda de mantenimiento ¿en un año se han roto todos? El año que viene hemos presupuestado para arreglar todos los parques y poner nuevos uno o dos, cosa que no se hizo en la legislatura pasada.

Respecto a los edificios municipales más de lo mismo, llevamos un año y con el presupuesto que tenemos y lo que han dejado... no podemos asfixiar tampoco a los trabajadores.

Apunto el pozo de camino del barrero y lo de las piedras baratas.

* En cuanto a los gastos en campaña electoral, afirma usted que yo he dicho esas cosas, si escucha usted la radio en ningún momento he dicho yo que los anticipos del oar en los cinco o seis mese que estuvieron ustedes. Ustedes no dejaron con el dinero suficiente para continuar con las actuaciones, el presupuesto de 2023 fue suyo, yo voté en contra de ese presupuesto. El seis meses se gastaron el 70% del presupuesto de personal. Esa es la responsabilidad que ustedes tuvieron como gestor.

Le voy a decir más Señora Moreno, en el pasado pleno hizo usted referencia a mi respuesta a los ruegos y preguntas y al cierre de las sesiones plenarias. Pide usted además intervenir en un segundo turno por alusiones. Entiendo que no recuerda el trato que dio a la oposición la pasada legislatura, cuando siendo alcaldesa llegó a cronometrar el tiempo de intervención de algún concejal de la oposición para que no se excediera o sus intervenciones finales en las que hacía alusión directa a concejales y no daba opción a respuesta.

Me preocupa más aun, que, habiendo sido Alcaldesa, no conozca el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El artículo 60, que recoge la intervención de los concejales durante el debate, establece en el punto 1 a) que nadie podrá hacer uso de la palabra sin previa autorización del Alcalde, lo que usted se ha saltado en varias ocasiones. El punto 2 del mismo artículo hace referencia a un máximo de dos turnos en el debate, uno primero de 5 minutos y una réplica de 3 minutos. Nunca he controlado el tiempo de las intervenciones y les dejo que utilicen lo necesario. El artículo 82 hace referencia a los ruegos, en el punto 2 dice explícitamente que "serán tomados en consideración en los mismos términos que los establecidos en el artículo siguiente para las preguntas". De esta forma, el artículo 83 en su punto primero dice expresamente que "Las preguntas o interpelaciones, por su propia naturaleza, nunca podrán ser debatidas ni votadas". Señora Moreno, los ruegos y preguntas no dan lugar a debate ni réplica como bien expresa la norma. Norma publicada en 2008, cuando gobernaba el PSOE. Por lo tanto, debo dirigir la sesión plenaria según el reglamento que ustedes mismos aprobaron en 2008 y usted acatar el mismo con respeto.

Mire, siempre la he tratado con respeto, tanto en oposición como en gobierno. Jamás la he insultado, llegué a pedir respeto para usted públicamente después de las elecciones, incluso le pedí disculpas el pasado pleno si algo de lo que había dicho le había molestado. Hablé de tener plenos tranquilos en los que las propuestas y el diálogo primara siempre, pero con usted es imposible. Se niega. Quiere hacer una oposición destructiva, intentando ensuciar nuestra imagen y quemarnos, pero se equivoca. Nosotros seguimos trabajando con vocación de servicio pensando en la ciudadanía.

Usted me falta el respeto cada vez que tiene ocasión, intenta dejarme de tonto o ignorante y llamarme mentiroso en todos los medios. No me sorprende, ya le vi faltar el respeto a alguna compañera suya la pasada legislatura. Su política es rancia, es todo lo que critica. Le pregunto:

- ¿Dónde está la Residencia que prometió?
- ¿Dónde está el Núcleo Zoológico?
- ¿Dónde están las viviendas sociales?
- ¿Dónde estaba usted apoyando a la Plataforma y al Hospital de Llerena?
- ¿Dónde estaba la estabilización de los trabajadores que obligaba la normativa?
- ¿Dónde está la RPT de los trabajadores?
- El ciclo formativo de comercio se está cursando como siempre, ¿van ustedes a rectificar por decir que se cerraría?

Podría seguir toda la tarde. Explique usted ahora lo que significa la palabra mentir. O recomiende algún libro, usted que puede dar ejemplo de todo esto

Recuerden el juego que hicieron en campaña electoral, dijeron que no se podría abrir la piscina, hasta su compañera, la señora Herrojo, se paseó casa por casa diciendo que

podía cometer un delito si se abría la piscina y que era un mentiroso. Aún estoy esperando una citación judicial. Al igual que se ha pasado el verano diciendo que teníamos préstamos de 700.000 €, pero claro si lo dice su portavoz y lo publican en su página del PSOE local.

En este momento se levanta la Edil socialista Sr. Herrojo Jiménez diciendo que va a ir al servicio porque le están entrando ganas de vomitar.

El Alcalde la llama al orden y la expulsa de la sala de plenos.

La Concejala dice: "claro que sí, si usted me falta al respeto".

A lo que el Alcalde contesta que él no le ha faltado al respeto en ningún momento.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo:

Al igual que se ha dicho lo de los 700.000 €, entiendo que a lo mejor su compañera no lo sepa pero usted si debe saber la diferencia entre préstamo y operación de tesorería o póliza. El Ayuntamiento no tiene préstamos por ese valor, dejen de confundir y engañar a la gente. La póliza acaba en diciembre y está cubierta, pero si ustedes ya lo saben. Como representante del Ayuntamiento les pido que rectifiquen, que están atentando contra el honor de esta institución, y si no saben algo infórmense.

Por cierto, la señora Herrojo, ha llegado a criticar el sonido tan bajo que tuvieron los fuegos artificiales en agosto este año. ¿se lo ha comentado a su compañero a ver qué opina? Ni siquiera se respetan entre ustedes. Rezáis para que Llerena vaya mal, para poder echarnos algo en cara. Pero, a pesar de todos sus intentos, suponemos que les gusta lo que hacemos, porque no presentan propuestas ni alternativas a nuestro proyecto. Otro pleno más sin aportar propuestas, ahí tienen ustedes al Concejala de Unidas por Llerena, en cuanto hablamos de los presupuestos se reunió conmigo. Dicen que necesitan la liquidación para mandarnos sus propuestas, yo no he visto eso en la vida. Están aquí para intentar corregir las acciones del equipo de gobierno, para criticarlo todo. La gente lo percibe y no les cree, han perdido la credibilidad absoluta con tanta mentira.

Señora Moreno, no ponga en mi boca palabras que yo no he dicho. Los anticipos del OAR he dicho en todo momento que se pidieron el año pasado, en el pasado ejercicio, y no en los 6 meses que estuvieron. Que, aunque estuvieron 6 meses, el presupuesto de 2023 fue suyo, hecho por ustedes y votado en contra por el Partido Popular. Para intentar ganar las elecciones contrataron a más gente de la que necesitaban porque si usted se gastó el 70 % de presupuesto de personal en junio, o no presupuestó bien o se gastó más de lo necesario. Usted misma presumía de que habían contratado las actuaciones del año y todos los eventos. Gastaron un dinero que no tenían y encima sin estar en gobierno. Por cierto, ¿le suena esta acta de arqueo? La firmó usted junto a intervención, 500.000 € a día 16 de junio es lo que había en las cuentas municipales y ¿va a la radio a afirmar que el 30 de junio había 700.000 € en las arcas municipales después de pagar sueldos y seguridad social? ¿qué día cobró usted el sueldo de junio de 2023? Cobraron a partir del 3 de julio porque hubo que esperar a que entrara el dinero mensual del OAR. Porque no sabían si habría para pagar. Los datos que ustedes han compartido son sin el pago de nóminas, paga doble y seguridad social del mes de junio. Ha intentado engañar a todo el mundo, pero se lo vuelvo a afirmar aquí con documentación oficial, 290.000 € a 5 de julio de 2023, todavía quedaba por pagar seguridad social y todas las facturas que dejaron pendientes. Facturas del desarrollo normal del Ayuntamiento. Nos dejaron a penas 100.000 € para hacer frente a todo el verano, pagar nóminas, feria y comprar el antiguo centro de salud. Por cierto, ¿cómo va a hablar del Centro de Salud? No lo presupuestó como gasto y tuvimos que hacer una incorporación de remanente que encima nos echó en cara. Incorporación que también hubo que hacer para pagar a los trabajadores porque como ya he comentado, no había dinero suficiente para pagarles, nos dejaron solo un 30 % en las partidas de personal para gastar en 6 meses. A eso se le llama hacer una gestión responsable. Este gobierno ha sido el que ha tenido que buscar la financiación para comprar el edificio del antiguo centro de salud, el que lo ha presupuestado y el que está llevando a cabo la modificación del Plan General.

El remanente que dejaron ustedes lo dejó D. Valentín Cortés Cabanillas.

Ustedes no iniciaron nada y critican todo lo que se ha hecho en solo un año. Usted fue una irresponsable gastándose todo el dinero para intentar ganar las elecciones y lo peor es que lo saben y mienten a consciencia. Ni siquiera firmó la cesión de los terrenos para las viviendas sociales, esas que prometió la legislatura pasada.

El tema que más le gusta sacar es el de la liberación de los nueve concejales, pues mire. Concejal de Economía y Hacienda, Cuentas, Patrimonio y Consumo, Concejal de Educación, Infancia, Escuelas Profesionales y Nuevas Tecnologías, Concejal de Juventud, Ocio, Igualdad y Diversidad, Concejal de Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio y Hostelería, Concejal de Cultura, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural. 5 concejales, aquí tiene usted sus nóminas, juntando las 5 se igualan prácticamente a su nómina que usted tenía siendo Alcaldesa.

Primero sacan una publicación diciendo que tenemos dinero y al día siguiente otra diciendo que tenemos, pero porque ha llegado dinero de la liquidación a la participación de tributos del Estado. Quizás no lo sepan, pero un Ayuntamiento también tiene ingresos, a ver si se piensan que solo hay gastos. Lo que hay que hacer es gestionar para que haya los mismos gastos que ingresos y distribuir bien ese gasto para todo el año.

Ha llegado al Ayuntamiento al igual que al resto de Ayuntamientos de toda España. ¿O es que en años anteriores el Ayuntamiento con gobiernos socialistas no recibieron nada? ¿Piensan ustedes que por estar gobernando el Partido Popular en Llerena no debe recibirla? Este dinero llega al Ayuntamiento, no al PP. Lo gestiona quien gobierna por eso forma parte de los presupuestos municipales. A ver si también vamos a tener que daros las gracias por la liquidación del dinero que pagan nuestros ciudadanos y ciudadanas. Si fuera otro organismo quizás nos retirarían o denegarían la subvención y encima ustedes lo defenderían, sabiendo que quien pierde es Llerena y sus ciudadanos.

Por cierto, ¿cómo puede usted culpar a una trabajadora del Ayuntamiento por la denegación de la Diputación para la ayuda de Diversur? ¿Todo vale a costa de venderse a su partido? ¿Por qué no dice cómo se informó del cambio de la Oficina de Turismo al Museo? Y digo cambio, no se ha cerrado la Oficina como ha afirmado usted. Llamando a trabajadores del Ayuntamiento, como hace habitualmente en lugar de solicitar información por los medios oficiales. ¿Recuerda lo que me dijo por teléfono en plena transición? Una semana después de las elecciones cuando hablé con el encargado de obras para ver la forma de poner en marcha la piscina. "No vuelva a llamar a mis trabajadores, hasta que no tomes posesión no tienes que mandar nada". ¿Y lo de "si consigues que trabaje te voto hasta yo"? ¿Lo recuerda? Mire, puede meterse conmigo todo lo que quiera, pero, le exijo respeto para todos y todas los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, no le permito una falta más. Les pido respeto para nuestra ciudad y para nuestra ciudadanía, la gente de Llerena no se merece esto.

Señora Moreno, usted me odia, se aprecia en cada intervención. Pensará que he sido yo el que le ha quitado la alcaldía o que la ha echado de su sillón, pero se equivoca, abra los ojos. Yo solo emití un voto, por un voto no pierde usted las elecciones. Con sus faltas de respeto intenta ridiculizarme, por cierto, mi mujer no está embarazada, no hace falta que pregunte usted en grupos de Whatsapp que ya la puedo informar yo. Y me llamo Daniel, no Señorito como acostumbra a llamarme en los mismos grupos. Agradezco también que se preocupe por mi vida privada.

Usted critica nuestro modelo de ciudad, el de poner a Llerena en el mapa, recuperar su patrimonio y centro histórico, aumentar servicios y atraer empresas que inviertan y den empleo de calidad. ¿Cuál es su modelo ideal?. Usted no ha hecho nada en 4 años.

Las elecciones las ha perdido usted, su gestión es la que le ha hecho estar ahí con 3 concejales, su mal trato a la oposición siendo alcaldesa, su comportamiento con los trabajadores y con el resto de la población. Año y medio después le vuelvo a pedir que haga autocrítica, casi el 70% de la población quiso acabar con su gobierno municipal, piense en lo que hizo mal y no siga repitiendo los mismos errores. Antes de dar consejos aplíquese los, tenga un poco de humildad y valore el trabajo de los demás. No consiguió su puesto en la

Junta de Extremadura y ahora lucha suciamente por si lo consigue la próxima legislatura. Porque a usted Llerena le da igual, no es de aquí, no le duele nuestra ciudad ni sus ciudadanos.

Mire le dejo una frase a ver si así toma conciencia: El arte de dirigir es saber cuándo dejar la batuta para no molestar a la orquesta.

Se levanta la sesión.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las ocho horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.